



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



TRANSCRIPCION DE PUNTO DE ACTA N.º 06-2020

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTE TÉRMINO CERTIFICA: SESIÓN ORDINARIA: CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ. - EL DÍA LUNES (23) DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2020) INICIANDO A LAS (10:00) AM, EN LA SALA DE COSTUMBRE PRECIDIO LA SESION SR: ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE, CON LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES MUNICIPALES: PROF. MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR (2º) BACH. LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (3º) PM. NELSY OSIRIS RIVERA MEJÍA (4º) PROF. YOLANDA CLAVEL ROMERO GABARRETE (5º) DR. ÓSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA (6º) (8), FALTANDO CON EXCUSA EL REGIDOR No 1.) ABOG. RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA, SEGÚN CONSTA EN EL NUMERAL 4 DEL ACTA No 5, DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LACORPORACIONMUNICIPAL XE FECHA 4 DE MARZO DEL 2020.NO SE PRESENTO A LA SESION LA VICE-ALCALDESA Municipal DRA. ITZEL DIANA AILSA DUARTE MATHEO, EL REGIDORMUNICIPAL ING.SAMUEL DUARTE ALVARADO,D. EN VISTA DE LAS RESTRICCIONES QUE EXISTEN ACTUALEMNTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DENORTE-AMERICA DE EXTRANJEROS PARA SALIR DEL PAIS, DEBIDO AL PROBLEMA DEL CORONAVIRUS CONOCIDO TAMBIEN COMO COOVID-19,EL REGIDORMUNICIPAL, AG, CESAR NICOLAS ALEGRIA MERCADO NO PUDO ESTAR PRESENTE EN LA PRESENTE SESION CORPORATIVA. POR ante el secretario municipal QUE AUTORIZA Y DA FE, PROCEDIENDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA: **Nº 1)** COMPROBADO EL QUORUM EL ALCALDE MUNICIPAL JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE DECLARA: ABIERTA LOA SECION A LAS 10:00 AM. **Nº 2)**LA CORPORACION ACUERDA:APROBAR LA AGENDA CON LOS PUNYTOS SIGUIIENTES: **1)** COMPROBACION DEL QUORUM, **2)** APERTURA DE LA SESION, **3)** APROBACION DE LA AGENDA, **4)** RATIFICACION DEL ACTA ANTERIOR, **5)**CORESPONDECNIA RECIBIDA, **6)** INFORME DE LAS COMISIONES DE LA CORPORACION MUNICIPAL, **7)** INFORMAES DE ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA PANDEMIA DEL COVID-19, **8)** APROBACIONDE PRESUPUESTO PARA CUBRIR DIFERENTES GASTOS PARA PREVENCION DEL CORONAVIRUS EN QUIMISTAN, **9)** APROBACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES, **10)** ASUNTOS VARIOS, **11)** CIERRE DE LA SESION. **Nº.3)** LA CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA: RATIFICAR EL ACTA **Nº5)** DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 4 DE MARZO DEL 2020. **Nº4)** PREVIO AL DESARROLLO DE LA SESION SE HISO PRESENTE LA LIC. LETYICIA RIVAS COORDINADORA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, PARA INFORMAR AL PLENO DE CORPORACION MUNICIPAL LOS TRABAJOS QUE ESTAN REALIZANDO CON LOS DIFERENTES REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO COMO, MESA SECTORIAL O INTER-SECTORIAL DEL MUNICIPIO EN LA POSIBLE ERRADICACION DE ESTA EPIDEMIA QUE ESTA AFECTANDO A LA HUMANIDAD A NIVEL MUNDIAL Y NO QUEREMOS QUE EL MUNICIPIO SUFRA ESTAS CONSECUENCIAS FATALES. PARA ELLO COMO DE TODOS ES CONOCIDO SE ESTAN HACIENDO FUMIGACIONES A VEHICULOS Y PERSONAS QUE INGRESAN AL MUNICIPIO PARA PODER EVITAR LA PROPAGACION DEL VIRUS, SOLITICTO QUE HACEN FALTA IMPLEMENTOS DE PROTECCION A LA CIUDADANIA COMO MASCARILLAS, SE HAN REALIZADO VISITAS A LAS COMUNIDADES Y EN ESTOS MOMENTOS SE ESTAN NECESITANDO RECURSO HUMANO (ENFERMERAS) PARA CUBRIR EL CENTRO DE SALUD EN LA LAGUNA, LA ACEQUIA, EN ESTOS MOMENTOS SE NECESITA PERSONAL DE ENFERMERIA. EL ALCALDE MUNICIPAL DON JUAN GUEVARA ESCALANTE MANIFESTO QUE EN CUANTO A LA FALTA D ENFERMERAS DIJO QUE ESTA EN TODA LA DISPOSICION DE APOYAR POR LO MENOS DENTRO DE UNOS DOS MESES PARA CUBRIR DONDE SEA NECESARIO, ASI COMO TAMBIEN COMO EN MATERIALES DE PREVENCION PARA TODO ESTO SE APROVARA UN PRSUPUESTO PARA ESTA SESION. SOLICITO QUE PARA Mañana MARTES SE VIUSITE EL SECTOR DE LAS FLORES EN VISTA QUE EN ESE SECTOR ACTUALMENTE HAY PROBLEMAS QUE ESTAN LLEGANDO DE GUATEMALA SE QUEDO ACORDADO TENER REUNION PÁRA LA FECHGA ANTES INDICADA TOMANDO EN CONSIDERACION LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



DIFERENTES PATRONATOS DE LA ZONA DE LAS: LAS FLORES, PASO VIUEJO, LA DIVISORIA, Y NUEVA ESPERANZA, LA LIC. LETICIA RIVAS AGRADECE AL ALCALDE MUNICIPAL POR TODO EL APOYO AL COMITÉ INTER-INSTITUCIONAL. N°5) EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DON JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE INFORMO A LA CORPORACION MUNICIPAL LOS SIGUIENTE: QUE EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2020, SE EMITIO PRIMERA ORDENANZA MUNICIPAL EN LAS QUE SE TOMARON LAS PRIMERAS MEDIDAS DE PREVENCION PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, TAMBIEN HISO AMPLIACIONES EN ORDENANZAS DE FECHA 19 Y 20 DE MARZO 2020. ES POTESTAD COMO DEBER INELUDIBLE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTAN SANTA BARBARA EN SESION DE CORPORACION TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL ORDEN EN EL MUNICIPIO, EL CUAL PODRIA SER SERIAMENTE AFECTADO POR LA CONTAMINACION DEL VIRUS COVID-19, LAS TRES ORDENANZAS ANTES MENCIONADAS FUERON AUTORIZADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL COMO ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD TOMANDO COMO REFERENCIA Y CONSIDERANDO QUE NO SE PODIA CONVOCAR AL PLENO DE CORPORACION MUNICIPAL POR LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO ABSOLUTO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO PCM-21-2020, EN EL QUE SE DISPONE QUE LA PERSONA HUMANA ES EL FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO Y CONFORME AL ARTICULO 62 DE NUESTRA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA LOS DERECHOS DE CADA HOMBRE ESTAN LIMITADOS POR LOS DERECHOS DE LOS DEMAS, QUE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ESTABLECE EN EL ARTICULO 187 QUE DICE: EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS: 69,71,72,78,81,84,93,99, Y 103 PODRAN SUSPENDERSE EN EL CASO DE INVASION DE TERRITORIO NACIONAL, PERTURBACION GRAVE DE LA PAZ, DE EPIDEMIA O CUALQUIER OTRA CALAMIDAD GENERAL EN ESTE SENTIDO LA CORPORACION DA POR BUENO Y APROBADO COMO INFORMATIVAS PERO CON CARÁCTER DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE QUIMISTAN TANTO PARA LAS PERSONAS NATURALES COMO JURIDICAS, LAS ORDENAZAS ANTES EXPUESTAS Y AUTORIZADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL CON EL UNICIO FIN DE VELAR POR LA SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE CADA CIUDADANO DE ESTE MUNICIPIO ORDENANZAS QUE SE DESCRIBEN:

La honorable corporación municipal del Municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades y atribuciones que la ley de municipalidades le confiere, por este medio, a la ciudadanía en general **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que la constitución de la republica establece que es deber participar en la promoción y la preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el **COVID-19** fue declarado pandemia mundial por la organización mundial de la salud.

CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo de 2020, **COPECO** declaro alerta rojo para los 18 departamentos de Honduras, manifestando que el gobierno central y los gobiernos locales están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionado con la reducción de la propagación viral y, por ende, el riesgo de contagio masivo del **COVID-19**.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, por su ubicación geográfica, mantiene flujo permanente de ciudadanos que se desplazan a diario por la C-4, Provenientes de la ciudad de San Pedro Sula Cortes, y de los municipios aledaños, también es municipio fronterizo con la hermana república de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la **Corporación Municipal**, tomar las medidas necesarias de prevención en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población ante la amenaza de **COVID-19**.



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



CONSIDERANDO: Que la ley de municipalidades en su artículo 25, inciso 15 faculta a la Corporación Municipal **"DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PÚBLICA EN SU JURISDICCIÓN, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES."**

POR LO TANTO, ORDENA.

PRIMERO: Declarar Estado De Emergencia O Calamidad Pública En Municipio De Quimistan Departamento De Santa Bárbara, POR UN PERIODO DE 14 DÍAS A PARTIR DEL LUNES 16 DE MARZO DE 2020 ESTABLECIENDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS, DANDO FIEL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES Y ORDENANZAS DEL GOBIERNO CENTRAL DE HONDURAS.

SEGUNDO: A partir del lunes 16 de marzo hasta el viernes 20 de 2020, se suspenden las labores operativas diarias del personal de la municipalidad, quedando únicamente una comisión especial que actuara para atender las emergencias que surjan.

TERCERO: Se ordena, al departamento de Justicia Municipal, realizar actividades de operativos, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo ordenado por el gobierno central de la republica de Honduras, como ser el cierre de la empresa privada y pública (excepto las autorizadas para estar en funciones durante este tiempo), el no ingreso de transporte público, y mantener el orden en la ciudadanía de este municipio.

CUARTO: Se ordena al personal administrativo Motoristas de la municipalidad, estar atentos a los llamados que se hagan por emergencias, para dar respuesta inmediata.

QUINTO: Se ordena al departamento de finanzas municipal, hacer las modificaciones presupuestarias, para contar con recursos suficientes, para atender, suministrar y prevenir.

SEXTO: Se prohíben las aglomeraciones de personas de todo tipo, que superen o congestionen espacios físicos públicos y privados, Toda persona esta obliga a reportar el incumplimiento de esta ordenanza y a reportar a toda aquel que presente síntomas relaciones al **COVID-19, y toda enfermedad viral.**

SÉPTIMO: Al comercio en general, que alteren precios debido a la emergencia se le multar y se le suspenderá su permiso de operación por 6 meses y al reincidente se le cancelara.

OCTAVO: Solo la municipalidad de Quimistan puede modificar o suspender estas medidas de emergencia.

Dado en Quimistan Santa Bárbara, a los 16 días del mes de marzo de 2020.

Nº3) La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades y atribuciones que la ley de municipalidades le confiere, por ende, por este medio, a la ciudadanía en general, personas naturales y jurídicas, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación municipal ejercer las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley, considerándose como tales las ordenanzas o acuerdos que son normas de



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



aplicación general dentro del término municipal, dictados en asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha jueves 19 de marzo de 2020, se emitió ordenanza municipal, en la que se tomaron las primeras medidas de prevención para evitar la propagación de Covid-19 o coronavirus.

CONSIDERANDO: Que el aumento en un 100% de personas con Covid-19 o coronavirus, y el incremento de personas positivas en la ciudad de San Pedro Sula, nos obliga a tomar medidas más rígidas en cuanto a mantener en asilamiento el municipio de Quimistan, pero también es necesario regular la circulación interna, permitiendo esto con el objetivo que los ciudadanos puedan proveer de, combustible, y adquisición de alimentos, aseo e higiene, medicinas, así como la realización de trámites bancarios.

POR LO TANTO, ORDENA.

Primero: Se continuará con el cierre total de todas la entradas y salidas del municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, esta medida de cierre total de ingresos y salidas queda de forma indefinida, hasta nuevo aviso, de conformidad a las disposiciones emanadas del Gobierno de la Republica de Honduras, esta medida en virtud de ser el municipio de este departamento de Santa Bárbara, más cercano a la ciudad de San Pedro Sula en la cual ha incrementado el número de personas con Covid-19 o coronavirus, **la alta circulación de ciudadanos entre ambos municipios, nos vemos en la imperiosa necesidad de tomar estas decisiones para efectos de salvaguardar a nuestra ciudadanía.**

SEGUNDO: A partir de mañana sábado 21 de marzo de 2020 a las 4:00 pm de la tarde y de forma indefinida se Decreta Ley Seca en este municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, hasta nuevo aviso, de conformidad a las disposiciones emanadas del Gobierno de la Republica de Honduras. **Por lo tanto, queda prohibida la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas.**

TERCERO: Que a partir de mañana sábado 21 de marzo de 2020, cada día en un horario de 8:00 am de la mañana hasta las 4:00 pm de la tarde, los ciudadanos del municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, **podrán circular de forma interna con un único fin, reactivar el comercio interno (mismo que estará siendo regulado y supervisado, no alteren los precios en los productos, existe congelamiento de los mismos) y que la ciudadanía pueda abastecer de todos los insumos básicos, trámites bancarios, suministro de medicamentos, aseo e higiene. En este sentido partir de mañana sábado 21 de marzo de 2020 a partir de las 4:00 pm de la tarde cada día se continuará con el toque de queda absoluto (se exceptúan las personas e instituciones autorizadas),** hasta nuevo aviso, de conformidad a las disposiciones emanadas del Gobierno de la Republica de Honduras.

TERCERO: A los propietarios del comercio en general de este municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, es de carácter obligatorio, tomar las medidas de prevención e higiene en sus establecimientos, deberán de contar con todas las medidas de seguridad para protección de sus colaboradores, como para los ciudadanos, medidas:

cómo, uso de mascarillas, guantes, desinfectantes, y mantener el orden de ingreso de personas para evitar se aglomeren, se recomienda dejar entrar 5 personas a la vez, en las personas que hagan fila para poder ingresar, mantener una distancia de metro y medio de distancia entre sí. Cumplir con las medidas establecidas por el **SINAGER.**



**MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**

Zona Metropolitana del Valle de Sula



CUARTO: Se solicita continuar prestando total apoyo a las fuerzas de seguridad del estado, como ser Policía Nacional y Fuerzas Armadas, hacer equipo con los miembros de la mesa intersectorial de este municipio de Quimistan. **Quienes tendrán el deber de dar vigilancia y fiel cumplimiento a los dispuesto en esta Ordenanza Municipal.**

QUINTO: El no cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza municipal, para el comercio en general que apertura en el horario ya establecido y con las condiciones también expuestas, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, incluyendo el cierre de los negocios con la cancelación definitiva de sus respectivos permisos de operación.

SEXTO: Pedimos total apoyo y comprensión a los ciudadanos en general de nuestro municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, quedándose en casa, limpiando sus hogares haciendo aseo general en sus predios (evitando creados de zancudos), haciendo uso del horario dispuestos en esta ordenanza municipal para abastecer, por ende, solo deberá salir la persona que hará las compras o mandados de importancia, el resto de las personas mantenerse en casa.

SÉPTIMA: La presente ordenanza es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio, por ende, se debe notificar a las autoridades de seguridad como la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, y demás que conforman mesa intersectorial de este municipio de Quimistan, para que hagan los operativos correspondientes, colaboren y asistan en el cumplimiento de dichas disposiciones.

OCTAVO: Las presentes disposiciones toman en cuenta las excepciones establecidas en el acuerdo ejecutivo, pcm-21-2020. Podrán circular durante este periodo de toque de queda absoluto, pero con restricciones y supervisión y acompañamiento del visto bueno de la mesa intersectorial de este municipio de Quimistan.

- Abastecimiento de alimentos y productos farmacéuticos.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento a lugares de trabajo de producción debidamente autorizados.
- Retorno al municipio como residencia habitual, plenamente comprobado.
- Circulación de vehículos para abastecimiento de combustibles, alimentos, carga, cuerpo de socorro, seguridad y salud debidamente identificados.

NOVENO: Solo la municipalidad de Quimistan puede modificar o suspender estas medidas de emergencia.

EN APLICACIÓN A LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 13 NUMERALES 9,10 Y 16, 25 NUMERALES 15 Y 21 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES. - ARTÍCULOS 36 Y 59 DE LA LEY DE POLICÍA Y CONVIVENCIA SOCIAL, ARTÍCULOS 18 Y 29 DE LA LEY DE SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN Y RIESGOS SINAGER.

Dado en Quimistan Santa Bárbara, a los 20 días del mes de marzo de 2020.

Nº4) La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades y atribuciones que la ley de municipalidades le confiere, por ende, por este medio, a la ciudadanía en general, personas naturales y jurídicas, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación municipal ejercer las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley, considerándose como tales las ordenanzas o acuerdos que son normas de aplicación general



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



dentro del término municipal, dictados en asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad.

CONSIDERANDO: El número de casos sospechosos y los días que vienen son determinantes en cuanto a la propagación y número de casos positivos de Covid-19 o coronavirus, nos obliga a tomar medidas más rígidas en cuanto a mantener en aislamiento el municipio de Quimistan, regulando más la circulación interna, permitiendo esto con el objetivo que los ciudadanos puedan proveer de, combustible, y adquisición de alimentos, aseo e higiene, medicinas, así como la realización de trámites bancarios.

CONSIDERANDO: El señor alcalde **JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE** como administrador general y representante legal de la municipalidad, por ende, representante de los intereses colectivos de toda la ciudadanía en general de este municipio de Quimistan, solicita a la **Honorable Corporación:**

1.- Ampliación y modificación presupuestaria;

- Para abordar y poder atender las necesidades de prevención, y contagio de CON COVID-19 O CORONAVIRUS.
- Para atender a los ciudadanos de escasos recursos económicos, que no puedan proveer los alimentos básicos en sus hogares, de higiene y prevención.
- También contar con recursos para evitar la propagación de EL DENGUE y no esperar a que llegue y nos quite las vidas valiosas de cada ciudadano de este municipio de Quimistan.

2.- Nombrar una comisión, con el objetivo;

- De que elabore un plan de medidas, económicas, para afrontar las pérdidas considerables que dejara a nuestra pequeña y mediana empresa, el aislamiento y cierre total del municipio, debido al CON COVID-19 O CORONAVIRUS, en este sentido poder brindar por parte de la municipalidad con programas y apoyo directo, que les permita continuar con sus negocios, por ende, evitar que se pare la circulación o flujo de efectivo en nuestro municipio, de esta forma poder fortalecer la economía de cada familia y cada empresario. (mas las medidas y paquetes económicos que el gobierno central de la republica de Honduras está ofreciendo).
- Deberán reunirse con la zona industrial y los empresarios fuertes, para que brinden apoyo a la pequeña y mediana empresa del municipio, la cual da fuerza a sus empresas y es de vital importancia para la economía local, y también de la zona, en este último sentido valorar y considerar lo que pueden ofrecer las municipalidades de la zona, a fin de poder mantener a flote la economía del sector de los valles. (considerar reunir a los alcaldes del sector de los valles a través de **MAVAQUI**, para unir fuerzas y velar por los intereses de nuestros ciudadanos).
- Comisión formada por la parte operativa de la municipalidad, esta deberá presentar a la corporación lo elaborado, para su análisis, luego ser aprobado.

POR LO TANTO, ORDENA.

PRIMERO: Se continuará con el cierre total de todas la entradas y salidas del municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, incluyendo cada comunidad, aldea o caserío que conforme el municipio, esta medida de cierre total de ingresos y salidas queda de forma indefinida, hasta nuevo aviso, de conformidad a las disposiciones emanadas del Gobierno de la Republica de Honduras, **EL NÚMERO DE PERSONAS SOSPECHOSAS CON COVID-19 O CORONAVIRUS Y DE LAS CUALES NO SE TIENEN AÚN**



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



IDENTIFICADAS, POR ESTE RIESGO, ES IMPERATIVO MANTENER EN CIERRE TOTAL Y ABSOLUTO EL MUNICIPIO DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

SEGUNDO: Se mantienen todas las medidas tomadas en la ordenanza municipal de fecha 20 de marzo de 2020; como lo es el Decreto de Ley Seca, Circulación interna de ciudadanos para abastecer de todos los insumos básicos, trámites bancarios, suministro de medicamentos, aseo e higiene, de igual forma las sanciones que por ley correspondan tanto a ciudadanos, como propietarios de establecimientos que desobedezca esta ordenanza municipal. **(SE PERMITE UNA PERSONA POR FAMILIA PARA REALIZAR ESTAS DILIGENCIAS, DEBERÁ CIRCULAR CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN BÁSICAS).**

TERCERO: Los propietarios del comercio que están autorizados (según lo acordado por el gobierno central) para dar apertura en de este municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, es de carácter obligatorio, tomar las medidas de prevención e higiene dispuestas en la ordenanza municipal de fecha 20 de marzo de 2020, también no podrán permitir el ingreso de más de 5 personas a la vez a sus establecimientos, **CIUDADANOS HACIENDO FILA PARA PODER INGRESAR DEBERÁN ESTAR A UNA DISTANCIA DE METRO Y MEDIO.** hasta nuevo aviso, de conformidad a las disposiciones emanadas del Gobierno de la Republica de Honduras.

CUARTO: Que, a partir de hoy lunes 23 de marzo de 2020, **SE DETERMINA CINCO DÍAS A LA SEMANA, COMO SER LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 AM DE LA MAÑANA HASTA LAS 3:00 PM DE LA TARDE,** para que los ciudadanos del municipio de Quimistan departamento de Santa Bárbara, tendrán un lapso de tiempo de 7 horas en el día (espacio de tiempo considerando la distancia de muchas comunidades) para y que la ciudadanía pueda abastecer de todos los insumos básicos, trámites bancarios, suministro de medicamentos, aseo e higiene y agropecuarias. hasta nuevo aviso, de conformidad a las disposiciones emanadas del Gobierno de la Republica de Honduras.

QUINTO: Se solicita continuar prestando total apoyo a las fuerzas de seguridad del estado, como ser Policía Nacional y Fuerzas Armadas, hacer equipo con los miembros de la mesa intersectorial de este municipio de Quimistan. **Quienes tendrán el deber de dar vigilancia y fiel cumplimiento a los dispuesto en esta Ordenanza Municipal.**

SEXTO: A la ciudadanía en general favor seguir las instrucciones, obedecer a los dispuesto por las autoridades, de lo contrario se aplican las medidas que en ley correspondan. **la mesa intersectorial es la comisión encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en cada ordenanza que se ha emitido, por ende, tienen facultades para supervisar establecimientos, casas habitacionales, comerciales, todo lo que comprende el municipio, donde sea requerido que la mesa intervenga, acción que harán en conjunto con la policía nacional y las fuerzas armadas; estos últimos tienen la facultad de decomisar los vehículos en los que se movilen las personas, después del horario permitido para circular, de igual forma podrán decomisar y detener a la persona que circule en el horario establecido y no justifique la razón por la cual anda circulando. (toda persona que sea detenida, será llevada a detención y realizar trabajo social o comunitario por un periodo de 24 horas, esto con el objetivo de prevenir, por exponerse a circular sin medidas de prevención, sin autorización y razón para hacerlo, exponen a sus familias y a la ciudadanía en general)**

SÉPTIMA: El no cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza municipal, para el comercio en general que apertura en el horario ya establecido y con las condiciones también expuestas, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, incluyendo el cierre de los negocios con la cancelación por dos meses de sus respectivos permisos de operación.



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



OCTAVO: Para las estaciones de servicio de combustible (GASOLINERAS), tomando como referencia la autorización sde-522-2020 emitida por la comisión interinstitucional de excepciones, dispone lo siguiente;

- Se **AUTORIZA** operar los días lunes, miércoles, y viernes, en un horario de 8:00 am a 12:00 pm, con excepción del lunes 23 de marzo de 2020 en el que quedan autorizados a prestar servicios de 2:00 pm a 6:00pm.
- Las estaciones de servicio de combustible quedan únicamente autorizadas para la venta de combustible.
- Los empleados de las estaciones de servicio de combustible deben cumplir con todas las normas y medidas de bioseguridad, e higiene.
- Queda prohibido al usuario de las estaciones de servicio de combustible bajar de sus vehículos, debiendo realizar el pago desde el interior del mismo.
- Solo se le venderá combustible a las personas que presenten su carnet de trabajo y salvoconducto de autorización del comité de excepciones.
- Se instruye a las estaciones de servicio de combustible cumplir con las normas establecidas por el comité de excepciones de lo contrario serán sancionadas, con multas y cierre del establecimiento.

NOVENO: Se aprueba lo solicitado por el señor alcalde **JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE**, lo descrito en el tercer considerando de esta ordenanza municipal.

DIEZ: La presente ordenanza es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio, por ende, se debe notificar a las autoridades de seguridad como la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, y demás que conforman mesa intersectorial de este municipio de Quimistan, para que hagan los operativos correspondientes, colaboren y asistan en el cumplimiento de dichas disposiciones.

ONCE: Las presentes disposiciones toman en cuenta las excepciones establecidas en el acuerdo ejecutivo, pcm-21-2020. **Ya mencionadas en la ordenanza de fecha 20 de marzo de 2020.**

DOCE: Solo la municipalidad de Quimistan puede modificar o suspender estas medidas de emergencia.

EN APLICACIÓN A LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 13 NUMERALES 9,10 Y 16, 25 NUMERALES 15 Y 21, 47 numeral 3 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES. - ARTÍCULOS 36 Y 59 DE LA LEY DE POLICÍA Y CONVIVENCIA SOCIAL, ARTÍCULOS 18 Y 29 DE LA LEY DE SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN Y RIESGOS SINAGER.

Dado en Quimistan Santa Bárbara, a los 23 días del mes de marzo de 2020.

Nº6) EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DON JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE EN SU CONDICION DE ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LOS INTERESES COLECTIVOS DE TODA LA CIUDADANIA DE ESTE MUNICIPIO DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL SOLICITA LA AMPLIACION Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR UN MONTE DE UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS **LPS.1000,000.00 PARA ABORDAR Y PODER ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES DE PREVENCION Y CONTAGIO DE COVID-19 Y A LOS CIUDADANOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS QUE NO PUEDAN PROVEER DE ALIMENTOS BASICOS EN CADA UNO DE SUS**



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



HOGARES. ASI COMO ATENDER OTRAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN MATERIA DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO, REFERENTE A LA PANDEMIA COVID-19, ADEMAS LA CONTRATACION DE PERSONAL DE ENFERMERIA (2) EN DONDE CORRESPONDA ESTE RECURSO HUMANO. LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL TOMANDO EN CONSIDERACION LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL Y SIENDO UNA EMERGENCIA PARA PROTECCION DE NUESTRA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE QUIMISTAN SANTA BARBARA. POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS SE DA POR APROBADA LA CANTIDAD DE UN MILLON DE LEMPIRAS **LPS.1000,000.00**, LOS CUALES SERAN DESTINADOS PARA LOS FINES ANTES EXPUESTOS, AUTORIZANDO AL MISMO TIEMPO AL GERENTE ADMINISTRATIVO Y A LA TESORERA MUNICIPAL PROCEDAN A IDENTIFICAR LOS FONDOS A UTILIZARSE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020, MEDIANTE UNA MODIFICACION Y AMPLIACION PRESUPUESTARIA POR EL VALOR APROBADO.

Nº7.) OPINION DE LA REGIDORA MUNICIPAL PROF. YOLANDA CLARIVEL ROMERO GABARRETE: ANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADO POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS ENCAMINADO EN PREVENIR ESTE TERRIBLE MAL APOYAMOS LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA QUE COMO UN ORGANISMO ESTAMOS COMPROMETIDOS HACERLE FRENTE A ESTA CRISIS SANITARIA HACIENDO LAS SUGERENCIAS SIGUIENTES: **A)** LA AYUDA SOLIDARIA ALIMENTARIA SE TOMEN TODAS LAS MEDIDAS Y CONTROLES PARA QUE SE HAGA A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCION DE COLORES POLITICOS SOLAMENTE SU CAPACIDAD ECONOMICA. **B)** QUE SE MANEJEN LAS COMPRAS DE INSUMOS PREVENTIVOS Y ALIMENTOS CON TODA TRANSPARENCIA PARA EL BIEN DE TODOS. EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE MANIFESTO QUE EN RELACION DE LO EXPRESADO POR LA REGIDORA MUNICIPAL CON RESPECTO A LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS QUE ESTO NO ES EL MOMENTO DE VER LA SITUACION QUE ESTA PASANDO EN NUESTRO MUNICIPIO DE CONSIDARLO COMO UN CESGO POLITICO QUE NI AUN CUANDO NO SE CONTABA VIVIENDO ESTA SITUACION NO SE A PRESTADO LA INDIFERENCIA POLITICA, A TODAS LAS COMUNIDADES SE MIRAN POR IGUAL, NO IMPORTANDO SU CREDO POLITICO Y EN CUANTO LOS MANEJOS DE FONDOS SE EJECUTAN CON MUCHA TRANSPARENCIA POR LO CUAL HASTA EL DIA DE HOY SE HAN SENTIDO SATISFECHOS COMO SE HAN MANEJADO DICHOS FONDOS MUNICIPALES. Nº8) SE CERRO LA SESION A LAS 12:45 PM.

(F) JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE, (F). MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR (F) LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (F) NELSY OSIRIS RIVERA MEJÍA (F) YOLANDA CLAVEL ROMERO GABARRETE (F) ÓSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA. SELLO Y FIRMA: ILDEFONSO VARGAS MENDEZ SECRETARIO MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

EXTENDIDA EN EL MUNICIPIO QUIMISTAN, SANTA BÁRBARA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.



RDEFONSO VARGAS MENDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL